Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2023

Doctor
GUSTAVO GARCÍA FIGUEROA
Viceministro General del Interior
Secretaría Técnica
Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Ministerio del Interior
secretariaciprat@defensoria.gov.co
Carrera 8 n.º 12B – 31
Bogotá D.C.

Referencia: Informe de Seguimiento n.º 027-23 a la Alerta Temprana n.º 017-22 para los municipios de Bahía Solano y Nuquí, Departamento del Chocó.

Respetado Señor Viceministro:

En el marco de las funciones de la Defensoría del Pueblo, remito el presente Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana de Inminencia (ATI) n.º 017-22 para los municipios de Bahía Solano y Nuquí, pertenecientes a la región de pacífico norte en el departamento del Chocó. Lo anterior conforme lo establecen la Ley 24 de 1992, el numeral 3 del articulo 5º del Decreto 025 de 2014 y los artículos 4 y 14 del Decreto 2124 de 2017, siendo importante señalar que el referido articulo 4º dictamina que el seguimiento a las Alertas Tempranas comprende todas aquellas *"(...) actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido (...)"*.

En consecuencia, el presente Informe dará cuenta, en primera instancia, de un balance de la evolución del contexto de amenaza con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana, destacando las principales dinámicas de violencia emprendidas por el actor armado fuente del riesgo y sus impactos sobre los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil. Acto seguido, se analizará la gestión institucional del riesgo advertido por medio de la Alerta que aquí nos convoca.

En esa medida, se valorará el nivel de cumplimiento estatal a las recomendaciones emitidas en la AT a la luz de las obligaciones erga omnes de respeto y garantía de los Derechos Humanos y del deber de respuesta rápida consagrado en el Decreto 2124 de 2017. La respuesta institucional se valorará a la luz de las categorías de coordinación y oportunidad, las cuales tienen su origen en la jurisprudencia constitucional, incluyendo los Autos n.º 178 de 2005 y n.º 218 de 2006, y particularmente el Auto de Seguimiento n.º 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004, en el que se resalta la necesidad de *"una respuesta estatal oportuna, coordinada y efectiva ante los informes de riesgo señalados por la Defensoría del Pueblo"*.

Finalmente, los resultados de la gestión institucional pueden enmarcarse en cualquiera de los siguientes niveles: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento.

Cabe subrayar que factores como la capacidad de prevención y respuesta de las instituciones son fundamentales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales suscritas por el Estado colombiano y que, en dicho sentido, las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo en las Alertas Tempranas tienen como fin último generar impactos estructurales en materia de prevención, protección y no repetición de violaciones de derechos humanos y, como fines inmediatos, la disuasión, mitigación o superación del riesgo advertido.

1. Evolución del Riesgo

El 15 de julio del 2022, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia n.º 017-22 para los municipios de Bahía Solano y Nuqui de la subregión del Pacífico Norte en el Chocó, en donde se advirtió la grave situación la situación del confinamiento de las comunidades étnicas indígenas que integran este territorio. Lo anterior, debido a la zozobra proveniente de un posible enfrentamiento entre el ELN, grupo que se encontraba para ese momento haciendo incursiones armadas en los territorios de los que había sido expulsado y replegados por parte de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y, por otro lado, en el mismo territorio se encontraban las AGC transitando y pernoctando dentro de las comunidades; utilizando, además, las aulas de las escuelas como lugar de descanso por varios días en una fragante violación al DIH.

Ante los graves acontecimientos, la Defensoría del Pueblo alertó el temor de que no hubiera un reconocimiento de los principios de distinción, precaución y proporcionalidad del DIH por parte de los grupos fuente de la amenaza, y todo esto desencadenara un inminente enfrentamiento entre AGC y ELN con potencial de afectar a la población, específicamente a las comunidades pertenecientes a los Resguardos Indígenas Río Valle y Boroboro de Bahía Solano y Jurubidá Chorí Alto Baudó de Nuquí, quienes hubiesen quedado en la mitad de un fuego cruzado por la disputa del territorio a lo que se decidió emitir la AT-I 017-22.

Por lo anterior, el riesgo se enmarcó en un escenario de disputa territorial entre las AGC y el ELN, con una alta probabilidad de ocasionar graves afectaciones a las comunidades étnicas de los municipios de Bahía Solano y Nuquí, así como se evidenció para esa época en las subregiones del Medio Atrato, Bajo Atrato y Baudó, en el marco de los intereses de dichos actores asociados a la búsqueda de control territorial de los corredores de movilidad con salida al Océano Pacífico y a Centroamérica.

De igual manera, en el marco de la disputa territorial entre las AGC y el ELN se evidenciaron una serie de afectaciones graves de Derechos Humanos de la población civil, a saber: (i) las incursiones de hombres armados a sus comunidades y poblados, (ii) detenciones ilegales, (iii) restricciones a la movilidad, (iv) uso ilegitimo de la fuerza, (v) homicidios en el territorio y (vi) desplazamientos individuales. Todo ello fue dando origen a una serie de hechos victimizantes en el marco del desarrollo del conflicto armado, como confinamientos de estas comunidades desde la emisión de la Alerta Temprana de Inminencia y que no han parado a la fecha de hoy, amenazas contra sus lideres y lideresas,

accidentes por contaminación MAP/MUSE entre los actores armados, entre otros, los cuales ya se habían advertido previamente en la AT-I 017 del 2022, y están requiriendo de manera perentoria la adopción de medidas urgentes de prevención y protección por parte de instituciones en todos los niveles.

Teniendo en cuenta los hechos constitutivos de la advertencia emitida en la Alerta Temprana de Inminencia n.º 017-22, en la actualidad se evidencia el posicionamiento de las AGC y su fortalecimiento en zonas que venían teniendo incursiones armadas el ELN, todo esto luego de un proceso de avanzada, posicionamiento, control y hegemonía en estos territorios por parte de las AGC debido a toda su crecimiento militar; producto de la llegada de nuevas tropas al territorio y del flujo de dinero asociado al contrabando ilegal de cocaína y actividades de extorsión en el territorio. Es así que, tras un amplio escenario de disputa territorial marcado por la zozobra, la intimidación y las amenazas de posibles enfrentamientos, las AGC han lograron expandirse y propiciar acciones que replegaron al ELN hacia la región del Baudó, sin posibilidades hasta el momento que este último pueda reposicionarse y dar golpes contundentes a las AGC en el desarrollo de combates o emboscadas.

El escenario actual de hegemonía de las AGC y la imposibilidad de reposicionamiento del ELN tiene a los territorios de los Resguardos Indígenas del Río Valle y Boroboro de Bahía Solano y Jurubidá Chorí Alto Baudó de Nuquí en dominio absoluto por parte de las AGC desde hace más de 10 meses, tiempo en el que se han generado riesgos tangibles de violaciones a los derechos de la población civil y de las normas y principios del DIH, que van desde el constreñimiento, citación a reuniones forzadas a toda la comunidad, amenazas verbales, restricciones a la movilidad, retenciones ilegales, pernoctación al interior y alrededor de las comunidades utilizando muchas veces los centros educativos como sitios de descanso y de reuniones por parte de las AGC.

Ahora bien, inmediatamente fue emitida la AT, previo a evidenciarse la actual consolidación de las AGC en el territorio, se observó por un par de meses la presencia de las Fuerzas Militares y entrega de ayudas humanitarias por parte de instituciones del Estado en el nivel regional y municipal, además de un repliegue de los actores armados de los territorios, para que luego toda esta presencial institucional desapareciera de nuevo de las comunidades, dejando el territorio ignorado y a merced de los actores armados.

En ese momento, y producto de la llegada de nuevas unidades militares al territorios en el marco de su crecimiento militar y de las rentas ilegales de las actividades económicas ilícitas en el territorio, es que las AGC se consolidan en el territorio, cerrándole la posibilidad de ingreso de nuevo al ELN que se había replegado hacia el sur del Chocó en la subregión del Baudó. Por consiguiente, con un escenario de crecimiento en unidades, flujo de dinero y de combates entre ELN y las AGC en la subregión del Baudó, los territorios de las comunidades pertenecientes a los Resguardos Indígenas Río Valle y Boroboro de Bahía Solano y Jurubidá Chorí Alto Baudó de Nuquí quedan bajo el dominio de las AGC.

Ambos grupos están generando importantes afectaciones a los derechos humanos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales de las comunidades étnicas asentadas en la región que se refleja en falta de acceso a los derechos de a la

alimentación, soberanía alimentaria por falta de acceso a sus cultivos de pan coger, a viviendas adecuadas, a educación optima y de calidad, a la salud pertinente, insumos y personal de salud, a la seguridad social, a la participación en la vida cultural, cosmovisiones y cosmogonías, al agua, al saneamiento, y al trabajo digno en las comunidades.

Los principales efectos humanitarios asociados al repertorio de las incursiones y de la presencia armada, hoy en absoluto hegemónica de las AGC en el territorio, tienen que ver con los riesgos advertidos con la AT-I 017-22, pero hoy materializado en algunos hechos como son: el reclutamiento forzado hoy evidente en jóvenes y menores de edad, confinamiento permanente de las comunidades de estos ríos, restricciones de la movilidad, desplazamientos individuales debió a señalamientos u amenazas, contaminación de del territorio con minas antipersonas, limitaciones de la autonomía de los Pueblos y Comunidades étnicas y otros posibles a materializarse como son desplazamientos masivos forzados, intimidaciones a lideres y lideresas de los procesos organizativos y posibles enfrentamientos con la Fuerza Pública con interposición de la población civil.

Hoy las dinámicas de monitoreo por parte de la Defensoría del Pueblo en el territorio han constatado la no presencia del ELN en ninguno de estos territorios de los Río Valle y Jurubidá Chorí Alto Baudó, adicionalmente las dinámicas de confrontación entre las AGC y el ELN en la Subregión del Baudó mantienen en ese territorio al ELN que lucha por no perder uno de sus bastiones de poder en el departamento del Choco como es la subregión del Baudó, lo que ha configura un panorama de no retorno por estos tiempos a los territorios de Rio Valle y Jurubidá que les acarrearía mayor desgaste en la confrontación y una mayor movilización de unidades en un territorio.

2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido en la AT No. 017 de 2022 para Bahía Solano y Nuquí

Mediante la emisión de la Alerta Temprana n.º 017-22 se formularon recomendaciones dirigidas a las instituciones gubernamentales con competencias en prevención, protección y garantías de los Derechos Humanos en estos municipios, solicitando la adopción urgente de medidas extraordinarias para salvaguardar la vida y la integridad de la población que se encuentra en mayor nivel de riesgo de vulneraciones contra sus derechos.

Se formularon en total diez (10) recomendaciones, dirigidas a entidades responsables de prevenir y mitigar los riesgos advertidos a nivel nacional, a nivel territorial y a entidades del Ministerio Público. De igual manera, fueron requeridas las instituciones públicas concernidas para que suministraran en forma completa, detallada y oportuna la información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido, a saber:

Entidad Recomendada
Ministerio del Interior
Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT) del Ministerio del Interior
Ministerio de Defensa Nacional
Ejército Nacional
Policía Nacional
Armada Nacional

Unidad Nacional de Protección - UNP
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)
Gobernación del Chocó
Procuraduría General de la Nación
Alcaldía del Municipio de Bahía Solano
Alcaldía del Municipio de Nuquí
Personería municipal de Bahía Solano
Personería municipal de Nuquí

Las siguientes entidades, pese a haber sido receptoras de recomendaciones en la Alerta Temprana n.º 017 de 2022, no presentaron respuesta escrita directa a la Defensoría del Pueblo en la que comunicaran sus acciones en la gestión del riesgo advertido (corte 30 de septiembre de 2023):

- Ministerio del Interior
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ejército Nacional
- Armada Nacional
- Unidad Nacional de Protección – UNP
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)
- Gobernación del Chocó
- Procuraduría General de la Nación
- Alcaldía del Municipio de Bahía Solano
- Alcaldía del Municipio de Nuquí
- Personería municipal de Bahía Solano
- Personería municipal de Nuquí

Con base en la información acopiada, tanto de las respuestas allegadas por las entidades con ocasión de las recomendaciones formuladas, así como de la información obtenida durante las visitas de constatación en terreno, se considera que, pese a la gestión institucional realizada, hubo un **CUMPLIMIENTO BAJO** de las recomendaciones, ante las dinámicas de violencia y los hechos consumados, toda vez que las acciones impulsadas por las diferentes entidades, en su mayoría evidenciaron debilidades en la oportunidad y coordinación para responder o atender el escenario de riesgo advertido y las recomendaciones formuladas en las Alertas.

En la siguiente tabla se precisa la información de las variables de análisis a la luz de las cuales se hizo la valoración de desempeño institucional:

TABLA - CATEGORÍAS DE ANÁLISIS DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Categoría de análisis	Subcategoría de análisis	Variables
	Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando	Celeridad: adopción de medidas diligentemente, es decir, con la rapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los DDHH y al DIH.

Desempeño institucional: establecer la gestión de las instituciones responsables de atender el riesgo advertido.	conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia	Focalización: adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio y, las características y particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y, poblaciones de las áreas advertidas (enfoque diferencial).
		Capacidad técnica: adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. En este sentido involucra la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos, y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos, y garantizar condiciones administrativas y misionales óptimas para llevarlos a cabo.
	Coordinación: determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollen en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional	Comunicación efectiva: activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo.
		Armonía interinstitucional: implementación de estrategias definidas interinstitucionalmente que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.

A partir de la información allegada a la Defensoría por parte de las entidades concernidas en las Alertas Tempranas y de la constatación *in situ* de las medidas implementadas con ocasión de la AT n.º 017 de 2022, se realiza el análisis de la gestión institucional de acuerdo con las dimensiones del escenario de riesgo que fueron advertidas en el marco de la alerta. Al ser un documento de advertencia de inminencia, el análisis del desempeño institucional estará basado en valorar las acciones que desde el Estado colombiano se han emprendido para la mitigación de las amenazas a la vida, libertad, seguridad y las infracciones al DIH.

Las constataciones *in situ* se desarrollaron entre los días 13 y 17 de julio y 14 y 18 de agosto de 2023 y estuvieron compuestas por la verificación de acciones de prevención en las comunidades indígenas ribereñas del río Valle y la cabecera municipal en Bahía Solano y las comunidades indígenas del río Chorí y la cabecera municipal en Nuquí.

2.1 Acciones en materia de disuasión, investigación, control y mitigación del contexto de amenaza

Recomendaciones
Al Ministerio de Defensa, Infantería de Marina, Batallón de operaciones No. 23, Departamento de Policía del Chocó, implementar operativos de registro, control y patrullaje en las zonas rurales de influencia de los ríos Chorí y Jurubidá en Nuquí y el río Valle y Boroboro en Bahía Solano, y los caminos ancestrales que comunican a los municipios del Alto Baudó, Nuquí y Bahía Solano, objeto de la presente advertencia. Esto, con el fin de salvaguardar la integridad de la población civil de las comunidades, particularmente de aquellas asentadas en los Resguardos Indígenas Jurubidá Chorí Alto Baudó y Río Valle y Boroboro.

Asegurar en el desarrollo de las acciones bélicas el pleno respeto del principio humanitario de precaución y la autonomía territorial de las comunidades étnicas. En ese sentido, se insta a la Fuerza Pública a que su presencia en las zonas rurales referidas reconozca el rol de las autoridades étnicas en la protección de los Resguardos y Consejos Comunitarios señalados bajo riesgo. Es indispensable que las acciones de la Fuerza Pública acaten la Directiva No. 016 de 2006, al tomar las medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades durante la ejecución de operaciones militares y policiales en sus territorios, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades indígenas. De igual forma, se precisa, de acuerdo con el Auto 174 de 2011, y en concordancia con los Autos 004 y 005 de 2009, que las acciones de la Fuerza Pública en territorios indígenas, y por transversalidad en territorios colectivos afrodescendientes, deben "dar plena aplicación a los principios del DIH, de tal manera que al evaluar las distintas alternativas operativas y estratégicas, opte por aquella que implique mejores resultados en términos de seguridad y de protección efectiva de sus habitantes y debe contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública".
A la **Fuerza de Tarea Conjunta TITÁN y la SIJÍN del Departamento de Policía de Chocó**, desplegar acciones de inteligencia y contrainteligencia propias de su mandato que les permitan anticiparse y disuadir cualquier acción armada proveniente de grupos armados ilegales, capturar a sus miembros e incentivar su rendición, con pleno arreglo al respeto de los derechos de la población civil y al principio de distinción del DIH. De igual manera, no emprender acciones bélicas en inmediaciones de los lugares donde habitan o realizan sus actividades cotidianas las comunidades indígenas y afrocolombianas en riesgo, a la luz del principio de precaución del DIH.

Particularmente, en materia de disuasión del riesgo, como medidas para reforzar los dispositivos de seguridad y la protección de los resguardos de los municipios, el Sistema de Alertas Tempranas recomendó lo siguiente:

a) el aumento de patrullajes por parte de la Policía, el Ejército y la Armada a lo largo de los territorios colectivos para contrarrestar la presencia de grupos armados ilegales;

b) el aumento en las acciones de registro y control por parte de la Policía, el Ejército y la Armada en las cabeceras municipales y los territorios focalizados en riesgo por el Sistema de Alertas Tempranas;

c) el despliegue de acciones de inteligencia y contrainteligencia para la disuasión de los grupos armados ilegales.

Estas recomendaciones, dirigidas exclusivamente al Sector Defensa, en coordinación con los entes territoriales y con los organismos de investigación, se han implementado parcialmente o no presentan avances en su implementación, lo cual nos arroja las siguietnes conclusiones preliminares:

i. El Ejército no ha sido efectivo contrarrestando al grupo armado ilegal fuente del riesgo y todavía no ejerce una presencia sostenida sobre los territorios rurales advertidos por la Defensoría del Pueblo en los municipios de Bahía Solano y Nuquí.

ii. No existe una presencia permanente de la Armada Nacional en los territorios focalizados, a pesar del carácter estrictamente fluvial de la geografía de los ríos Valle y Chorí. La presencia de la Infantería de Marina se limita al patrullaje de las cabeceras municipales, a pesar del riesgo exacerbado que presentan las cuencas de los ríos focalizados por la Defensoría.

iii. Existe un fuerte temor a la denuncia por parte de la población de los municipios. Esto obstaculiza los procesos judiciales de investigación y presenta un panorama de vulneración de derechos menos exacerbado del que ha podido dar cuenta la Defensoría del Pueblo en sus visitas a los Resguardos y las cabeceras municipales.

Primero, es importante resaltar que las comunidades rurales de Bahía Solano y Nuquí afirman que la precaria presencia militar no ha sido efectiva para contrarrestar las amenazas que se ciernen sobre la población de los municipios. Existe consenso en señalar que el accionar del grupo armado ilegal AGC a lo largo de la subregión no ha podido ser contrarrestado por la Fuerza Pública. Adicionalmente, no sólo el Ejército y la Armada no ejercen el control territorial sobre los territorios rurales de los municipios, sino que tampoco existe por parte de la población la confianza suficiente en dichas instituciones para solicitar una presencia más activa y sostenida a lo largo de los ríos focalizados en la Alerta Temprana.

De hecho, las fuentes comunitarias consultadas defienden la necesidad de que ningún grupo armado, incluida la Fuerza Pública, desarrolle actividades bélicas en sus territorios colectivos. Este argumento nace de la perspectiva que se tiene de que incluso la Fuerza Pública es fuente de riesgo. Las comunidades aseguran que su presencia sólo genera enfrentamientos que ponen a la población entre fuergo cruzado. Igualmente, sostienen que, una vez finalizados los enfrentamientos, la Fuerza Pública sale del territorio y deja desprotegida a la población, a la merced del grupo armado ilegal.

Tanto organizaciones sociales como entidades del Estado colombiano señalan abiertamente que la Fuerza Pública no es el actor armado que ejerce el control territorial en la subregión. En Bahía Solano y Nuquí es ampliamente conocido el control del grupo armado ilegal sobre ciertos territorios rurales y sobre las cabeceras municipales. Este es el caso de los resguardos Río Valle Boroboro y Jurubidá Chorí Alto Baudó, ambos focalizados en riesgo en la Alerta Temprana. La Defensoría del Pueblo, al recorrer los ríos con las amenazas más apremiantes durante la constatación *in situ* en julio y agosto de 2023, no pudo evidenciar la presencia de ninguno de los componentes de la Fuerza Pública sobre los sectores focalizados, pero sí fue testigo de los patrullajes de las AGC en los territorios rurales tanto de Nuquí como de Bahía Solano.

El vacío institucional en materia de seguridad responde en cierta medida a que la geografía de la subregión dificulta la movilidad y la cobertura del Ejército y la Armada, limitando su accionar a patrullajes esporádicos y por intervalos de tiempo irregulares. Estas dificultades en materia de cobertura militar, la ausencia civil del Estado y el dominio territorial del grupo armado ilegal, explican la constante materialización de los riesgos

advertidos y se traducen en que actualmente las comunidades indígenas de los ríos Chorí y Valle continúen bajo el estricto control de las AGC y todavía sean víctimas de desplazamientos, amenazas y restricciones de movilidad.

Es importante resaltar que la Armada Nacional, de acuerdo con lo reportado por las autoridades étnicas, no tiene presencia rural sostenida en los municipios. La población señala que su presencia es "transitoria", limitada al patrullaje de las cabeceras municipales y que no llega a los territorios rurales con los riesgos más elevados para las comunidades ribereñas. Esto se podría explicar, como ha sido justificado en otros municipios del Chocó, con el argumento de que la Armada no cuenta con los medios de movilidad adecuados para transitar los ríos menos caudalosos y que requieren de embarcaciones con cascos hechos para temporadas de sequía. Sin embargo, la Armada Nacional no emitió reporte de sus acciones a la Defensoría del Pueblo, por lo que no es posible conocer las razones de su ausencia en los municipios, a pesar de tener recomendaciones en la Alerta Temprana y, además, que cuenta con bases de operaciones instaladas y en funcionamiento en los sectores urbanos de la subregión.

Ante esta falta de cobertura de seguridad, resulta imperativa la necesidad de que la Fuerza Pública (en todos sus componentes) amplíe su despliegue territorial. Esta solicitud, en línea con las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, debe estar acompañada de un irrestricto respeto por la autonomía territorial de los territorios colectivos, un apego férreo al DIH y una presencia permanente que permita fundar lazos de confianza entre las comunidades y los organismos de seguridad del Estado.

En materia de recepción de denuncias también se vienen presentando inconvenientes de desempeño institucional. Esto responde principalmente a que no existe confianza suficiente en la institucionalidad para denunciar los hechos victimizantes. Varios de los liderazgos del territorio le comunicaron a la Defensoría del Pueblo que los espacios interinstitucionales de denuncia y participación de víctimas no garantizan los mínimos de confidencialidad para que las comunidades presenten sus afectaciones ante los organismos judiciales o del Ministerio Público. Esto incluye escenarios como los Consejos de Seguridad y los Comités de Justicia Transicional, de los cuales señalan que, una vez son finalizados, se percibe que el grupo armado ilegal conoce toda la información que fue analizada en el desarrollo de dichas instancias interinstitucionales.

Estos espacios de coordinación se ven obstaculizados cuando existe un manifiesto temor a la denuncia o cuando la legitimidad institucional no es suficiente para promover la participación. Más de un funcionario público y representantes de las organizaciones sociales le han comunicado a la Defensoría del Pueblo el riesgo que representa tratar ciertos temas de seguridad en escenarios interinstitucionales o abiertos al público. En Bahía Solano, por ejemplo, se han presentado casos de amenazas a funcionarios judiciales o del Ministerio Público con motivo del ejercicio de sus funciones.

Los vacíos investigativos se explican por el temor que representa que el actor armado ilegal haya permeado las diferentes instancias de participación o tenga canales de comunicación directos con los funcionarios responsables de la recepción de denuncias. Como consecuencia, la ausencia de confidencialidad limita la capacidad de coordinación que puedan desarrollar las entidades en materia de orden público, inteligencia militar o judicializaciones. De tal modo, el extenso control del grupo armado ilegal sobre la

realidad social de los municipios genera un escenario de "parálisis institucional" en el cual la gestión pública local y la administración de justicia se ven interrumpidas.

Por otro lado, el temor y la falta de confianza institucional, además de entorpecer los procesos investigativos y judiciales, a la vez presentan al público un escenario atenuado de conflictividad, según el cual la ausencia de denuncias refleja una falsa calma y tranquilidad, cuando en realidad la deslegitimación institucional es un agravante de la situación de orden público que padecen las comunidades y que se manifiesta en victimizaciones muchas veces invisibilizadas.

Por último, la Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento sobre casos de levantamiento de cadáveres en los que se han presentado irregularidades, y han sido los miembros de las comunidades quienes han tenido que llevar los cadáveres a medicina legal o a la morgue. Esto impide el desarrollo de las investigaciones, de los "actos urgentes", de acuerdo con lo establecido por la ley, y hace imposible la recolección del material probatorio necesario para adelantar la labor de la Fiscalía. Esto irrumpe con los conductos regulares que deben ser implementados por las entidades competentes con responsabilidades de Policía Judicial y entorpece el inicio de las investigaciones.

2.2 Acciones de Prevención y Protección

Recomendaciones
A la **Unidad Nacional de Protección (UNP)**, en coordinación con la **Gobernación del Chocó, Alcaldías de Nuquí y Bahía Solano y sus respectivas Personerías Municipales**, identificar en las zonas que se tratan en la presente Alerta, por medio de visitas a las áreas focalizadas, a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir del debido acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante el Decreto Ley 4635 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades objeto del presente documento de prevención. De igual manera, efectuar a la mayor brevedad las evaluaciones de riesgo e implementación de medidas de protección a que hubiere lugar, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, así como las consideraciones especiales que merecen sujetos de especial protección constitucional. Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación. Así mismo, se precisa que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas. Se insta a la UNP, de igual manera, remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.

A la **Oficina del Alto Comisionado para la Paz, por medio de su dirección Descontamina Colombia**, y en coordinación con las **Alcaldías de Nuquí y Bahía Solano y la Gobernación del Chocó**, priorizar la implementación de programas de Educación en Riesgo de Minas Antipersonal (ERM), ante el aumento de accidentes e incidentes con MAP-MUSE en los territorios focalizados. Es importante que dichas acciones se implementen con servidores/as públicos y las comunidades rurales.

Adicionalmente, adelantar labores de identificación y señalización de los territorios que presentan contaminación por MAP/MUSE/AEI como lo dispone el tratado de Ottawa de 1997, "Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción", ratificado por el Estado colombiano en el año 2000:

"Cada Estado parte se esforzará en identificar todas las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sepa o se sospeche que hay minas antipersonal, y adoptará todas las medidas necesarias, tan pronto como sea posible, para que todas las minas antipersonal en zonas minadas bajo su jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios para asegurar la eficaz exclusión de civiles, hasta que todas las minas antipersonal contenidas en dichas zonas hayan sido destruidas" (art. 5).

Como acciones de prevención y protección a la población objeto de la Alerta Temprana n.º 017-22, la Defensoría del Pueblo identificó dos dimensiones del escenario de riesgo que requerían de la debida diligencia de las entidades para garantizar la protección y defensa de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de los habitantes de Bahía Solano y Nuquí.

Primero, se identificaba el riesgo al que se encontraban expuestos varios sectores poblacionales, entre ellos, las organizaciones sociales, las personas defensoras de derechos humanos y las personas que ejercen roles de liderazgo social, para los que se proponía una serie de medidas con el fin de garantizar su seguridad.

Segundo, la Defensoría del Pueblo advirtió el riesgo de contaminación de los territorios con MAP y MUSE y les recomendó a las autoridades competentes contemplar la necesidad de emprender acciones de desminado humanitario, verificación, señalización, elaboración de mapas y Educación en Riesgo de Minas (ERM) para reducir los riesgos de la población civil de los sectores rurales de los municipios.

a) <u>Acciones para la protección de personas defensoras de derechos humanos, líderes, organizaciones y colectivos del pacífico norte</u>

Como primera medida, en cuanto a las responsabilidades que la Gobernación del Chocó y las alcaldías de Nuquí y Bahía Solano tienen respecto a la protección de las personas defensoras de derechos humanos, la AT n.º 017 de 2022 identificaba la necesidad de que las administraciones municipales y la departamental, junto con la Unidad Nacional de Protección, diseñaran una estrategia de identificación temprana de riesgos para líderes y lideresas, en cumplimiento del Decreto 2252 de 2017.

Esta recomendación, en términos generales, no presenta ningún cumplimiento hasta el momento. Por un lado, la Gobernación del Chocó no presentó ninguna acción sobre este tema, a pesar de haber sido citada por la Defensoría del Pueblo para reportar sus acciones

en la materia para el año 2022 (en el marco del seguimiento a varias Alertas Tempranas del departamento del Chocó). Por el otro lado, las alcaldías de Bahía Solano y Nuquí reportaron la socialización de las rutas de protección individual y colectiva, pero no exponen ninguna acción que se materialice en la identificación temprana de riesgos, incumpliendo su responsabilidad como primeros respondientes.

Sumado a esta falta de gestión institucional, es de resaltar que los riesgos para las personas defensoras de derechos humanos han venido materializándose, sin que se evidencie una respuesta oportuna y coordinada del Estado para detener las amenazas y los homicidios.

Es importante resaltar que esta Entidad ha referido en repetidas ocasiones las amenazas a estos grupos poblacionales en el marco de las alertas para la subregión del pacífico norte chocoano. En ese sentido, recientemente (agosto 2023) el Sistema de Alertas Tempranas tuvo conocimiento de un homicidio en la cabecera municipal del municipio de Nuquí. No se conoce si el móvil fue el rol de liderazgo que ejercía la víctima. A esto se suma que las autoridades étnicas de los resguardos le reportaron a la Defensoría del Pueblo la existencia sostenida de amenazas a sus líderes, sus colectivos y las personas defensoras de derechos humanos. Sin embargo, señalan no haber denunciado por falta de garantías y de confianza en los mecanismos regulares de denuncia del Estado.

Es posible afirmar que los riesgos que presentan las personas defensoras de derechos humanos y sus colectivos, hasta el momento, no han sido oportunamente atendidos por las entidades públicas responsables, a la vez que tampoco se evidencia que exista una coordinación interinstitucional que busque aunar esfuerzos para la mitigación de esta amenaza. En ese sentido, las entidades del orden local reportaron que las gestiones de la Unidad Nacional de Protección en la subregión se limitan a la solicitud de individualizaciones y a la exposición de las rutas de protección en las cabeceras municipales. Por otro lado, en criterio de las comunidades, no existe una voluntad de coordinación con los colectivos étnicos y las personas defensoras de derechos humanos para la concertación de medidas de protección, como reiteradamente lo recomienda la Defensoría del Pueblo.

Como ejemplo de lo anterior, ambos resguardos focalizados en la Alerta Temprana solicitaron evaluaciones de riesgo para la implementación de medidas de protección colectiva que no fueron desarrolladas con oportunidad. Al respecto, señalan las comunidades, la UNP parece no avanzar de conformidad con la gravedad del riesgo en ninguno de los dos casos. Por un lado, en el Resguardo Jurubidá Chorí Alto Baudó, con orden de trabajo n.º 427, la evaluación de riesgo colectivo se encuentra en “etapa inicial” y la UNP no ha concertado la primera actividad con la comunidad. Por el otro, en el Resguardo Río Valle Boroboro, mediante orden de trabajo n.º 243, el proceso de evaluación de riesgo todavía se encuentra en etapa de “recolección de información” y las autoridades étnicas del resguardo no conocen los avances hasta la fecha y tampoco tienen claridad sobre si el proceso sigue activo.

La Defensoría del Pueblo resalta la necesidad de que tanto las medidas de protección colectiva como individuales sean concertadas directamente con las comunidades y/o los individuos en riesgo. Por ejemplo, las asambleas de los resguardos tienen como prioridad actual el fortalecimiento —o conformación, en los lugares donde todavía no existe— de

las guardias indígenas. Así, una implementación de medidas de protección colectiva que no incluya este componente ignoraría directamente los enfoques étnico y territorial.

Se hace imperativa la necesidad de que el proceso de evaluación de riesgo y concertación de medidas de protección se haga incluyendo la participación activa de las autoridades étnicas. Estas conciben las guardias indígenas como un mecanismo de autoprotección, como una fuente legítima de autoridad, como una medida de prevención de reclutamiento forzado y otras victimizaciones, entre otras cualidades. En ese sentido, cualquier proceso de concertación de medidas de protección debe incluir las voces de los beneficiados dentro del proceso de decisión.

b) Acciones para mitigar el riesgo de contaminación del territorio por MAP/MUSE en los municipios y Educación en Riesgo de Minas.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), a través de su dirección Descontamina Colombia, informa que, de acuerdo con su plan estratégico elaborado en 2016, los municipios de Nuquí y Bahía Solano fueron clasificados como de Tipología I; es decir, "Alta Afectación". Esto significa que, de acuerdo a la base de datos de la OACP, ambos municipios presentan accidentes por MAP/MUSE con posterioridad a 2010.

Esta clasificación hecha por la OACP confirma los testimonios de las comunidades que fueron visitadas por la Defensoría en las constataciones. Dichas comunidades, sobre todo en Nuquí, resaltan la histórica ocurrencia de incidentes producto de la contaminación del territorio y exigen emprender acciones de prevención de eventos y prácticas seguras, al tener evidencias de la existencia de MAP/MUSE y otros artefactos explosivos en el desarrollo de las dinámicas de conflicto armado que se desarrollan en los municipios.

A pesar de no ser la amenaza más apremiante actualmente en los territorios étnicos, el riesgo por contaminación con MAP/MUSE resulta no ser despreciable, al significar que las mismas comunidades tienden a evitar ciertas zonas de su territorio como mecanismo de autoprotección. Como prueba de la amenaza, el 30 de agosto de 2022, durante una misión de verificación, la Defensoría del Pueblo pudo constatar en Nuquí, en los territorios del Resguardo Jurubidá Chorí Alto Baudó, los vestigios de un accidente por mina antipersonal en el que un integrante de las AGC fue víctima de la explosión. En el lugar estaban todavía la bota del miembro del grupo armado ilegal y restos de sangre.

Ante las demoras en la puesta en marcha de acciones de desminado humanitario, que están ligadas a la perdurabilidad de los enfrentamientos en el marco del conflicto armado, la Defensoría del Pueblo llama la atención en cuanto a la necesidad imperante de desarrollar actividades de pedagogía en el marco de la Educación en el Riesgo de Minas (ERM), así como acciones de prevención temprana como la señalización, el control perimetral, la construcción de mapas comunitarios y otras actividades que permitan reducir los riesgos para la vida de los habitantes de los municipios advertidos en este informe de seguimiento y que se contemplan como necesarias en el Tratado de Ottawa de 1997, "Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción", ratificado por el Estado colombiano en el año 2000.

Es importante resaltar que la OCAP, respecto a sus acciones de ERM, tiende a no especificar quiénes fueron los destinatarios de la formación, por qué medios se adelantaron los talleres y a qué volumen poblacional llegó a educarse en el riesgo de minas. Por otra parte, tampoco se presentan indicadores de gestión, de resultado o de impacto que permitan determinar el alcance del ERM. Esto supone una dificultad en materia de seguimiento a las acciones institucionales, al no hacerse posibles mecanismos de verificación de las actividades que desarrollan los operadores contratados por la OACP.

A esta falta de trazabilidad de objetivos y metas alcanzadas por la Educación en Riesgo de Minas se suma que los voceros de las organizaciones indígenas que se reunieron con la Defensoría del Pueblo durante las constataciones afirmaron no conocer una oferta sostenida de ERM en los municipios, a la vez que la amenaza de la contaminación por MAP/MUSE sigue estando latente y puede agravarse debido a la presencia de grupos armados ilegales en la región del pacífico norte chocoano.

Partiendo de estos rezagos en materia de Acción Integral contra Minas (AICMA), resulta fundamental que las entidades competentes en la mitigación de las distintas dimensiones del escenario de riesgo advertido, en este caso preciso la OACP desde su componente de Descontamina Colombia, hagan un despliegue de su oferta institucional que sea oportuno, continuo en el tiempo y que logre la mayor cobertura territorial a partir de la coordinación con las entidades territoriales y las autoridades étnicas. Se requiere de misiones de verificación por parte de las distintas instituciones responsables (Descontamina Colombia, Gobernación del Chocó, Unidad de Víctimas) para identificar las necesidades y casos que requieran de mayor atención en las poblaciones focalizadas en los documentos de advertencia de la Defensoría, y así emprender las acciones que bajo sus competencias sean las necesarias para enfrentar los riesgos descritos.

2.3 Acciones de atención humanitaria integral a la población advertida.

Recomendaciones
A la **Gobernación del Chocó y a las Alcaldías de Nuquí y Bahía Solano**, en coordinación con **la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)**, para que inmediatamente realicen una misión de verificación y acompañamiento *in situ* a las comunidades en riesgo y directamente allí activen lo dispuesto en sus planes de contingencia, con enfoque diferencial, en materia de atención humanitaria y protección de la población civil. En caso de que no se cuente con las herramientas de planeación en materia de prevención actualizadas para la vigencia 2022, se solicita su inmediata actualización, con suficientes asignaciones presupuestales, para efectos de brindar la atención oportuna a las comunidades. Sobre el particular, se insta a dichas autoridades a analizar de manera periódica y conjunta la evolución del riesgo y los impactos humanitarios que estos eventos han causado y pueden llegar a desencadenarse de no recibir una respuesta institucional oportuna, a fin de implementar las medidas pertinentes dentro del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida. Sobre el particular, es preciso que las acciones de prevención y contingencia emprendidas por las autoridades locales se dirijan a la adopción e implementación coordinada y articulada de acciones que logren disuadir el contexto de amenaza, permitan atender humanitariamente a las víctimas de manera oportuna y den cabida a acciones de monitoreo, evaluación y ajuste de su proceder institucional.

A las **Alcaldías municipales de Nuquí y Bahía Solano, con el apoyo de la Gobernación del Chocó y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)** definir de manera anticipada, oportuna y dignamente la ayuda humanitaria inmediata y de emergencia para las familias de las comunidades negras e indígenas desplazadas forzadamente, confinadas y en riesgo de desplazamiento con ocasión del escenario de riesgo aquí referido.

En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional del municipio y/o del departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar todo el apoyo institucional que sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad.

En primera instancia, para la atención de las poblaciones identificadas en el escenario de riesgo de inminencia de los municipios de Bahía Solano y Nuquí, las entidades reportan sus acciones relacionadas con la misión de verificación solicitada por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana. Luego, como acciones de atención a la población objeto de la Alerta Temprana, las entidades presentan su movilización en el marco de la recomendación sobre entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata.

a) Verificación y acompañamiento in situ a las comunidades focalizadas en riesgo por la Defensoría del Pueblo y entregas de Ayuda humanitaria Inmediata

Como medidas de atención en medio de la emergencia, en el marco de la prevención urgente, la Defensoría del Pueblo recomienda una serie de acciones para atenuar la gravedad de los efectos de las consumaciones de los escenarios de riesgo descritos. Estas acciones son de carácter reactivo, de respuesta dentro de la inmediatez, y tienen una pretensión más paliativa que de prevención. Estas acciones, a cargo en primera instancia de las administraciones municipales, luego de la administración departamental y en última medida de la Unidad para la Víctimas, se basan principalmente en la realización de misiones de verificación a las áreas focalizadas en riesgo por parte de esta entidad y en la entrega de Ayudas Humanitarias Inmediatas.

Primero, es posible afirmar que todas las comunidades que fueron visitadas por la Defensoría del Pueblo durante las constataciones *in situ* afirman que las misiones de verificación sí se llevaron a cabo y tuvieron un impacto positivo en la situación humanitaria de la subregión. Ambas alcaldías reportan que las misiones de verificación se organizaron inmediatamente después de emitida la Alerta Temprana y contaron con la participación de las Personerías municipales, Unidad de Víctimas, ICBF y el acompañamiento de Brigadas de Salud. Sumado a esto, las comunidades señalan que durante las misiones de verificación también se hicieron entregas de Ayudas Humanitarias Inmediatas por parte de cooperación internacional (FUPAD), en línea con otra de las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.

Esta movilización institucional hace visible los beneficios que pueden provenir del actuar institucional coordinado que se impulsa a partir del componente de alerta del sistema de prevención y reacción rápida regulado por el Decreto 2124 de 2017. Las asambleas de ambos Resguardos focalizados comunicaron conocer la Alerta Temprana y aseguran haber sido receptores de la oferta que promovía sus recomendaciones. Por otra parte, como lo sostienen las autoridades étnicas, la movilización institucional genera un efecto de "protección por presencia", al significar que el acompañamiento y despliegue territorial

institucional sirve de mecanismo de protección de las comunidades, debido a que amplía la oferta civil del Estado hacia los territorios rurales en donde sólo suele haber presencia del grupo armado ilegal.

No obstante, a pesar de los efectos positivos que se puedan desagregar de las misiones de verificación, es posible afirmar que la movilización institucional no contó con una sostenibilidad suficiente para prolongar sus beneficios en los territorios focalizados. La Alerta Temprana se emitió en julio de 2022, las misiones se desarrollaron en agosto y de septiembre en adelante la situación volvió a complejizarse sin que existiera presencia estatal en ninguno de sus componentes en los sectores rurales de los municipios. En este punto se hace necesaria la gestión del Ministerio del Interior como Secretaría Técnica de la CIPRAT. Se debe dinamizar con periodicidad el sistema de respuesta rápida para que las acciones sigan implementándose mientras prevalezcan los factores de amenaza y no sean simplemente respuestas puntuales y sin ningún tipo de continuidad.

Como segundo punto, en conversación con la Defensoría del Pueblo, las Alcaldías manifestaron que las limitaciones presupuestales de los municipios representan el obstáculo principal para implementar acciones de prevención en las comunidades focalizadas. Bajo esta lógica, los municipios del pacífico chocoano, al ser categoría seis, aducen tener los brazos amarrados debido a la escasez de recursos, y dicen estar destinados a lidiar con acciones de atención en medio de las urgencias, en vez de poder hacer asignaciones presupuestales en temas de largo plazo.

En ese sentido, desde la perspectiva de las alcaldías, las administraciones municipales no tienen capacidad de planeación dentro de la prevención temprana y están limitadas a la entrega de ayudas humanitarias. Sin embargo, de acuerdo con lo expresado por los voceros de las organizaciones indígenas a la Defensoría del Pueblo, las alcaldías tampoco cumplen con su responsabilidad de asistencia humanitaria.

Las asambleas de los resguardos le comunicaron a la Defensoría del Pueblo que las entregas de AHI, gestionadas principalmente por la cooperación internacional, se hacen irregularmente, con varios meses de intermitencia, y no son suficientes para garantizar un mínimo de subsistencia en medio de las consumaciones de los riesgos. Ejemplo de ello es que la última entrega, según el registro de las asambleas, se hizo en enero de 2023. Los confinamientos, las victimizaciones y la crisis en términos de seguridad alimentaria, sin embargo, continúan hasta la fecha de emisión de este informe de seguimiento.

En consecuencia, las ayudas humanitarias constituyen un elemento fundamental para dar frente a las emergencias en el corto plazo, de acuerdo a un enfoque de atención en medio de las urgencias. Sin embargo, por un lado, la cantidad y la periodicidad de las entregas no resultan suficientes si el objetivo es el mantenimiento de las condiciones mínimas de atención digna en momentos de crisis humanitaria, y, por el otro, las administraciones municipales y departamental no han cumplido su papel de primeros respondientes ante las emergencias.

2.4 Acompañamiento del Ministerio Público a la Gestión Preventiva

Recomendaciones
A las **Personerías Municipales de Nuquí y Bahía Solano**, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana de Inminencia, con énfasis en las organizaciones étnico territoriales, sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal y seguridad con enfoque diferencial. Así mismo, hacer seguimiento a la implementación de los planes de prevención y contingencia del municipio y su impacto en la atención del escenario de riesgo advertido. Por último, y de conformidad con lo dispuesto en la Política de Prevención (art. 2.4.3.9.2.16 del Decreto 1581 de 2017) reportar a la Procuraduría Provincial y Regional las situaciones de incumplimiento en su implementación. Sumado a ello, articular acciones con las demás entidades que conforman el Ministerio Público para efectos de la toma de declaraciones a que haya lugar, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011. Por último, se insta a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas
A la **Procuraduría Regional de Chocó,** efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana. Asimismo, reportar a la Defensoría del Pueblo y a las Procuradurías Delegadas para la Defensa de Derechos Humanos y Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos cualquier posible omisión o falla en el deber de reacción rápida, conforme lo establecido en el último inciso del artículo 8° del Decreto 2124 de 2017. En este sentido, es pertinente que se implemente en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, y en coordinación con la Regional Chocó, una mesa de seguimiento, donde se revise el cumplimiento de las recomendaciones aquí realizadas, para el ejercicio de la acción disciplinaria en caso de omisión.

A pesar de estar concernidas en las recomendaciones de las Alertas Tempranas, ninguna de las dos Personerías municipales le remitió información escrita a la Defensoría del Pueblo en el marco de la Alerta Temprana n.º 017-22 para la subregión del pacífico chocoano. No obstante, durante los procesos de constatación *in situ* de acciones por parte del equipo del Sistema de Alertas Tempranas, la Personería municipal de Bahía Solano fue un actor clave en la actualización de los escenarios de riesgo y en la verificación de acciones institucionales en el cumplimiento de las recomendaciones. Parte de sus aportes en materia de seguimiento quedan incluidos en el análisis hecho en este informe.

3. Conclusiones

Como quedó expuesto a lo largo del documento, la Defensoría del Pueblo considera que la situación de riesgo para los habitantes de Bahía Solano y de Nuquí **PERSISTE**. En

complemento, de acuerdo a la información aportada por las autoridades y a la constatación en terreno de las medidas adoptadas, se concluye que se presenta **BAJO CUMPLIMIENTO** de las recomendaciones por parte de las autoridades, resultado de la insuficiente gestión institucional ante el escenario de riesgo identificado. Se denota ausencia de oportunidad en la adopción de medidas, de coordinación institucional para atender los riesgos expuestos y de capacidad técnica para la implementación de las recomendaciones emitidas por el Sistema de Alertas Tempranas.

A partir del análisis de la gestión institucional, la Defensoría del Pueblo esboza las siguientes conclusiones:

1) La Defensoría del Pueblo considera que el escenario de riesgo para los municipios de Nuquí y Bahía Solano, luego de la emisión de la Alerta Temprana 017 de 2022, se ha AGRAVADO y se han profundizado los repertorios de violencia, afectando gravemente los derechos humanos de la población civil. En igual sentido, se han presentado graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario.

   Lo anterior se justifica en que el escenario de control hegemónico territorial se ha sostenido en tiempo y espacio, dejando graves consecuencias no sólo para la población civil, sino también para los territorios donde se desarrollan prácticas ancestrales y culturales. Estas afectaciones se han manifestado en la proliferación de confinamientos, desplazamientos forzados, reclutamientos, restricciones a la movilidad, amenazas a personas defensoras de derechos humanos, entre otras conductas vulneratorias, en los municipios Nuquí y Bahía Solano.

2) En materia de disuasión de riesgo, en términos generales, algunas recomendaciones se han implementado parcialmente y otras no tienen avance alguno en su implementación, a saber:

   i. El Ejército no ha sido efectivo contrarrestando al grupo armado ilegal fuente del riesgo y todavía no ejerce una presencia sostenida sobre los territorios rurales advertidos por la Defensoría del Pueblo en los municipios de Bahía Solano y Nuquí.

   ii. No existe una presencia permanente de la Armada Nacional en los territorios focalizados, a pesar del carácter estrictamente fluvial de la geografía de los ríos Valle y Chorí. La presencia de la Infantería de Marina se limita al patrullaje de las cabeceras municipales, a pesar del riesgo exacerbado que presentan las cuencas de los ríos focalizados por la Defensoría.

   iii. Existe un fuerte temor a la denuncia por parte de la población de los municipios. Esto obstaculiza los procesos judiciales de investigación y presenta un panorama de vulneración de derechos menos exacerbado del que ha podido dar cuenta la Defensoría del Pueblo en sus visitas a los Resguardos y las cabeceras municipales.

3) La recomendación en materia de protección de personas defensoras de derechos humanos, líderes, lideresas y colectivos, en términos generales, no presenta

ningún cumplimiento hasta el momento. Por un lado, la Gobernación del Chocó no presentó ninguna acción en este tema, a pesar de haber sido citada por la Defensoría del Pueblo para reportar sus acciones en este sentido durante el 2022 (en el marco de varias Alertas Tempranas del departamento). Por el otro lado, las Alcaldías de los municipios presentan la socialización del diseño de las rutas de protección individual y colectiva, pero no exponen ninguna acción que se materialice en la identificación temprana de riesgos.

Adicionalmente, la UNP debe, en primer lugar, avanzar con las evaluaciones de riesgo colectivo que presentan serios rezagos en cuestión de tiempo y, en segundo lugar, ampliar su gestión de riesgo hacia las comunidades focalizadas, en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1581 de 2017 en cuanto a la territorialización de la oferta de protección.

4) En cuanto a la Acción Integral Contra Minas Antipersonales (AICMA), debido a razones de orden público, aún no se ha comenzado con la liberación de los territorios. Esto representa un obstáculo en la garantía de los derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad de los habitantes de los resguardos, que manifiestan que al día de hoy existen territorios vedados para el tránsito de las comunidades y que no se transitan desde hace varios años.

   Sumado a esto, las actuales condiciones de seguridad de la subregión hacen previsible que el componente de desminado humanitario AICMA no se inicie en el futuro cercano, agravando de esta forma la situación de riesgo para la población civil. Por tal razón la Defensoría del Pueblo llama la atención en cuanto a la necesidad imperante de desarrollar actividades de pedagogía en el marco de la Educación en el Riesgo de Minas (ERM), así como acciones de prevención temprana como la señalización, el control perimetral, la construcción de mapas comunitarios y otras actividades que permitan reducir los riesgos para la vida de los habitantes de los municipios advertidos en este informe de seguimiento y que se contemplan como necesarias en el Tratado de Ottawa de 1997, “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, ratificado por el Estado Colombiano en el año 2000.

5) Como acciones de atención a la población objeto de la Alerta, de acuerdo con las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, las entidades presentan sus aportes en términos de misiones de verificación y entregas de Ayuda Humanitaria Inmediata.

   Las misiones de verificación resultaron efectivas en el corto plazo y derivaron en beneficios tangibles para la población focalizada en riesgo en el mes de agosto de 2022. No obstante, una vez finalizado el despliegue institucional, la oferta civil del Estado volvió a hacerse ausente y dejó nuevamente a las comunidades a la merced del control del grupo armado ilegal. En ese sentido, el Ministerio del Interior, como responsable del componente de reacción rápida del sistema de prevención regulado en el Decreto 2124 de 2017, debe garantizar una respuesta

estatal sostenida y que signifique una continuidad en los mecanismos de prevención hasta mitigados los factores de amenaza.

En materia de Ayudas Humanitarias Inmediatas, las autoridades étnicas aseguran que es la cooperación internacional la responsable de las escasas entregas que reciben las comunidades. Esto genera preocupación al hacer evidente el incumplimiento en sus obligaciones por parte de las entidades públicas. Por otra parte, a pesar de que las AHI constituyen un elemento importante para dar frente a las emergencias en el corto plazo, de acuerdo a un enfoque de atención en medio de las urgencias, la cantidad y la periodicidad de las entregas no resultan suficientes.

Con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior, en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), de articular a las entidades nacionales y autoridades territoriales de manera rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exhorta para que realice las actuaciones pertinentes que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades en riesgo identificadas en los documentos de advertencia, haciendo énfasis en los Resguardos Indígenas con riesgos consumados en el marco de la AT n.º 17 de 2022, y, en caso de que se falte a ellas, se realicen las compulsas de copias pertinentes para que las entidades competentes evalúen si existen méritos para ordenar los procesos disciplinarios y penales a que haya lugar, en coordinación con la Procuraduría General de la Nación.

Así mismo, en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017 se insta a las instituciones concernidas en el presente informe a la adopción de medidas integrales efectivas para superar, disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos de la población civil. Con este Informe de Seguimiento la Defensoría del Pueblo da cierre al seguimiento a la AT-I n.º 017-22.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 n.º 10-32 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

RICARDO ÁRIAS MACÍAS
Defensor Delegado para la Prevención del Riesgos de
Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Sistema de Alertas Tempranas (SAT)

Revisó y Aprobó: Ricardo Arias Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Archivado en: Alerta Temprana No. 017-22 para Bahía Solano y Nuquí, departamento del Chocó.